



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

San Lorenzo, 26 de diciembre de 2023

VISTO Y
CONSIDERANDO:

-La Resolución N° 305/2021 de fecha 30 de abril de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN 3 DE FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

-La Resolución N° 926/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-----

-La Resolución N° 500/13/2022 de fecha 7 de junio de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2027 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-----

-El Acta del Comité de Buen Gobierno N° 05 de fecha 27 de diciembre de 2022, en la que se presenta la propuesta de Código de Buen Gobierno - Versión 4 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.-----

-El Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y realizada por la Contraloría General de la República (octubre, 2023).-----

-La Resolución N° 1200/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA MECIP:2015, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES".-----

POR TANTO: EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR el Protocolo de Buen Gobierno – Versión 04 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a lo que establece la Norma de Requisitos Mínimos MECIP: 2015, el cual queda redactada de la siguiente manera:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
(UNA)
Versión 04

CAPÍTULO I
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

Art. 1° Presentación.

La FADA, tiene asumido el compromiso institucional con la mejora continua, a través de la implementación y revisión de los documentos y mecanismos de control y autorregulación interna institucional, razón por la cual al Actualizarse EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2022-2027 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, el Comité de Buen Gobierno propone la actualización de la Versión 3 del Código de Buen Gobierno de la FADA UNA.

Art. 2° Propósito del Protocolo.

El propósito del presente Protocolo es establecer un marco de referencia para la dirección en cuanto a la construcción y consolidación de una administración pública caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia en un estilo sencillo que puedan entender todos los grupos de interés.

Art. 3° Visión, Misión y Principios Éticos de la FADA UNA

Misión: Somos una institución universitaria publica que desarrolla, promueve y difunde el conocimiento científico, tecnológico y humanístico; la creatividad, innovación, ética y el espíritu crítico; en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura y el urbanismo; brindando experiencias de enseñanza – aprendizaje y de investigación, formando profesionales competentes, aportando al desarrollo sostenible de la sociedad.

(Aprobado por Resolución N° 500/13/2022)

Visión: Ser líder nacional y referente regional como institución de educación superior publica en el campo del diseño, la arquitectura, el urbanismo y las artes, formando profesionales de excelencia, con una gestión eficiente y transparente, satisfaciendo las necesidades de la sociedad. Y sirviendo de instrumento para el bien público.

(Aprobado por Resolución N° 500/13/2022)

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FADA/UNA

1. La equidad, la igualdad de oportunidades, el fomento y la difusión de la Cultura, así como el respeto a la multiculturalidad, garantizan la formación superior universitaria.
2. El interés general prevalece sobre el particular.
3. El respeto a la vida en su más amplia diversidad es parte de los ámbitos de competencia de la FADA/UNA.
4. Los bienes y recursos públicos son destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
5. Las funciones principales de la FADA/UNA son reflexionar, proponer y responder con excelencia a las necesidades y a los requerimientos planteados por la sociedad.
6. El Capital Humano de la FADA/UNA, desarrolla sus actividades con transparencia y excelencia.
7. La FADA/UNA garantiza la participación y la libre expresión de los miembros de la comunidad académica en la toma de decisiones que les competen.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

Art. 4° Valores de la FADA UNA.

Los valores definidos en el proceso de la Planificación Estratégica de la FADA tuvieron como marco aquellos establecidos en el Plan Estratégico de la UNA 2021 – 2025, y se citan a continuación:

a) COMPROMISO: Orientar nuestras capacidades para llevar adelante las funciones y actividades a desempeñar en el marco de los objetivos institucionales y la puesta en marcha de valores y principios, fomentando una institución con proyección social, coherente y pertinente.

- Estudiantes
- Docentes y funcionarios
- El país
- El Ambiente

b) ÉTICA: Valorar el conjunto de preceptos de moral, deber y virtud que guían el comportamiento humano hacia la libertad y justicia. Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito del gobierno, las empresas y la sociedad basados en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones.

c) EXCELENCIA: orientar permanentemente los esfuerzos hacia el resultado óptimo y el cumplimiento de la misión de la Universidad, respecto a la formación calificada para el desempeño profesional en el marco del servicio y compromiso con la sociedad.

d) TRANSPARENCIA: Actuar en todas las actividades desarrolladas como procesos, acciones, planes, divulgación de información en base a un conjunto de normas y procedimientos que aseguran una gestión clara y franca.

e) INNOVACION: Fomentar el cambio dinámico y transformador en la educación superior, impactando en el accionar institucional, en lo científico, tecnológico y humanístico, involucrando los contenidos, métodos, prácticas y medición de transmisión del saber, transforma la gestión de la docencia, la formación docente y la organización institucional, con el propósito de atender con calidad y pertenencia a la creciente población estudiantil.

f) EQUIDAD: Aplicar la imparcialidad para reconocer el derecho a cada uno, por mérito, capacidad o atributo de cada persona, orientando con ecuanimidad en cuanto a los deberes.

Art. 5° Grupos de Interés de la FADA UNA.

La FADA UNA reconoce como sus grupos de interés a los Estudiantes, Docentes, funcionarios Administrativos, Egresados, Sociedad y Comunidad, Organizaciones, Proveedores o Contratistas, Gobierno y Empleadores.

**CAPÍTULO II
DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA
INSTITUCIÓN.**

Art. 6° Directivos responsables del Protocolo de Buen Gobierno.

Los responsables de respetar y aplicar el presente Protocolo de Buen Gobierno son los integrantes del Cuerpo Directivo: el Decano, los miembros del Consejo Directivo, el secretario de Facultad, el Auditor Interno y los directores.

Art. 7° Los compromisos a ser cumplidos por la FADA UNA son:

- 7.1. Actuar como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y de la cultura;



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

- 7.2. Formar ciudadanos por medio de programas de Grado, Postgrado, Investigación y Extensión, con alta calidad académica y profesional;
- 7.3. Velar por la formación de hábitos científicos y por la creación de estrategias pedagógicas que desarrollen la inteligencia y creatividad, orientadas al mejoramiento de la vida, el respeto a la dignidad del hombre y a la armonía de éste con sus semejantes y con la naturaleza;
- 7.4. Garantizar a las personas, que demuestren tener las capacidades requeridas y cumplan las exigencias académicas y administrativas, la igualdad de oportunidades, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Nacional, las leyes, el Estatuto de la UNA y los reglamentos correspondientes;
- 7.5. Defender la universidad pública y su autonomía;
- 7.6. Contribuir al desarrollo local, departamental, nacional y regional;
- 7.7. Promover la cultura, el arte y las tradiciones nacionales;
- 7.8. Influir en todos los sectores sociales mediante actividades de docencia, investigación y extensión;
- 7.9. Propiciar el cambio y el avance de la sociedad, participando en la integración de esta con los movimientos de orden cultural, artístico, científico, tecnológico y económico.

Art. 8° Compromisos adquiridos con relación a los órganos de control político.

La FADA UNA asume como práctica permanente el respeto por la independencia de los poderes del Estado y el reconocimiento de la existencia de Instituciones Autónomas en el ordenamiento jurídico paraguayo.

Art. 9° Compromiso ante la Comunidad Universitaria.

El Cuerpo Directivo se compromete a:

- 9.1. Promover la participación de la comunidad universitaria en la planificación y el desarrollo institucional;
- 9.2. Respalidar la búsqueda de la excelencia en los procesos de docencia, investigación, extensión y administración;
- 9.3. Velar por el cumplimiento de la Misión Institucional, garantizando el compromiso con la sociedad y el desarrollo sostenible.
 - 9.3.1. La formación integral de profesionales de Grado y Postgrado en las áreas de tecnología, ciencias y gestión que la sociedad requiere;
 - 9.3.2. La búsqueda de soluciones a los problemas sociales a través de la investigación, la extensión y la prestación de servicios; y
 - 9.3.3. La gestión institucional responsable.
- 9.4. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas con un efectivo sistema de acceso a la información; y



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

9.5. Promover la capacidad institucional para adecuarse rápidamente a los cambios sociales, políticos, económicos y tecnológicos.

Art. 10° Compromiso con la Gestión.

El Cuerpo Directivo se compromete a actuar conforme con los valores y principios contemplados en este Protocolo, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines del Estado.

Orientará sus acciones dentro de los parámetros que el Plan Estratégico Institucional define para el impulso de la Docencia, la Formación Científica y Profesional, la Investigación, el Desarrollo Tecnológico, la Innovación, la Extensión, la prestación de Servicios, la Vinculación y la Cooperación.

Art. 11° Responsabilidad con el Acto de Delegación.

Cuando Miembros del Cuerpo Directivo deleguen determinadas funciones, se fijarán claramente y por escrito los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informados del desarrollo de los actos que le sean asignados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones transferidas y establecer sistemas de control y evaluación periódicos.

Art. 12° Política frente al Control interno y externo de la Institución.

La FADA UNA está sujeta a los órganos de control externo e interno, así como al control ciudadano. El Cuerpo Directivo se compromete a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz e implantar las acciones de mejoramiento institucional que se recomienden en los respectivos informes.

Art. 13° Política frente a los Órganos de Evaluación y Acreditación Educativa.

El Cuerpo Directivo se compromete a dar cumplimiento a las recomendaciones que surjan de los órganos de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

CAPÍTULO III

DE LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA FADA UNA.

Art. 14° Compromiso con la Integridad.

El Cuerpo Directivo se compromete a desarrollar las actividades académicas y administrativas de la Institución de conformidad con la Constitución de la República del Paraguay, las Leyes, el Estatuto de la UNA, el Código de Ética y este Protocolo.

Art. 15° Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas.

El Cuerpo Directivo se compromete a practicar y promover la ética como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual pactará compromisos tendientes a lograr este objetivo con sus grupos de interés tanto internos como externos.

Art. 16° Acciones para la Integridad y la Transparencia.

LA FADA UNA prevendrá y erradicará posibles prácticas deshonestas que pongan en riesgo la integridad y transparencia de la gestión.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

Art. 17° Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas.

A fin de erradicar la corrupción, el Cuerpo Directivo se compromete a mejorar su canal de comunicación, sosteniendo una relación fluida con otras instituciones públicas y privadas, estableciendo acuerdos éticos orientados a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Art. 18° Compromiso con la Protección de la Propiedad Intelectual y los Derechos del Autor.

El Cuerpo Directivo velará por el cumplimiento de las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor propiciando la utilización de software, archivos de audio, videos, datos y otros con las autorizaciones correspondientes y a fomentar el uso de las referencias bibliográficas recomendadas en la producción científica.

Art. 19° Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.

La FADA UNA promoverá la protección y desarrollo del Talento Humano mediante la aplicación de Políticas y Prácticas que contemplen los derechos y obligaciones laborales y garanticen la justicia, equidad y transparencia en los procesos de selección, inducción, reintegración, capacitación y formación, compensación, bienestar social, evaluación del desempeño, promoción y retiro.

Las políticas y prácticas de desarrollo del talento humano deben considerar y asegurar que los procesos involucrados tengan en cuenta los siguientes valores:

- a) Igualdad, al garantizar que toda la ciudadanía que cumpla con los requisitos de postulación a un cargo, tenga la misma posibilidad de participar en los procesos de selección, promoción y en el desarrollo de sus actividades, sin ser discriminados por motivo alguno;
- b) Imparcialidad, al otorgar el mismo trato a toda la ciudadanía en los procesos de ingreso, promoción y evaluación del personal;
- c) Economía, al usar racionalmente los recursos asociados con la administración del talento humano;
- d) Eficiencia y Eficacia, al seleccionar y conservar las personas cuyas capacidades, habilidades y conocimientos se ajusten a las necesidades propias de los cargos requeridos, otorgando prevalencia al logro de los propósitos institucionales y observando que el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades sean desarrolladas con celeridad y profesionalismo;
- e) Integridad, procurando que el ejercicio de las funciones se realice de manera intachable y actuando con rectitud;
- f) Transparencia, al comunicar abiertamente las condiciones para seleccionar o promover a las personas que ocuparán los cargos públicos.

Art. 20° Compromiso con la Comunicación Pública.

El Cuerpo Directivo se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional

Art. 21° Compromiso con la Comunicación Organizacional.

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia, así como al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la FADA UNA, para lo cual, el Cuerpo Directivo establecerá procesos y mecanismos comunicacionales.

Art. 22° Compromiso de Confidencialidad.

El Cuerpo Directivo se compromete a velar por que la información reservada de la FADA UNA no sea proporcionada sin previa autorización a terceros.

Art. 23° Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

El Cuerpo Directivo se compromete a establecer políticas efectivas de circulación y divulgación de la información institucional de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

Art. 24° Compromiso con la Gestión en Línea.

El Cuerpo Directivo se compromete con la gestión por medios electrónicos, simplificando los trámites, la actualización de la información, la interacción con los diferentes procesos institucionales y la presentación de los resultados de su gestión.

Art. 25° Compromiso con la Calidad.

El Cuerpo Directivo se compromete a orientar su gestión hacia la implementación de un sistema de calidad basado en procesos y en la mejora continua para la generación de resultados y servicios excelentes.

Art. 26° Compromiso con la Comunidad.

La FADA UNA, dentro del ámbito de su competencia, propiciará el desarrollo de políticas de bienestar y mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población.

La institución declara expresamente su compromiso con la defensa de los derechos fundamentales y, en particular, la protección de la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la intimidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, el trabajo, la asociación, el respeto a la naturaleza, la participación ciudadana y la solidaridad.

Art. 27° Información y Comunicación con la Sociedad.

Los informes y estados financieros, económicos, contables y de gestión presentados por la FADA UNA a los entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, estarán a disposición de la sociedad a través de diferentes medios de comunicación.

Art. 28° Compromiso con la Rendición de Cuentas.

El Cuerpo Directivo se compromete a realizar:

28.1. Rendición de Cuentas Fiscal: las que exijan las leyes de administración financiera del Estado, la ley de Presupuesto y sus decretos reglamentarios;

28.2. Rendición de Cuentas Social: por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a los diferentes grupos de interés sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Facultad y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma.

Art. 29° Atención de Quejas, Reclamos y Sugerencias.

La FADA UNA atenderá y dará trámite, dentro del marco legal, a las quejas, solicitudes, reclamos, consultas y sugerencias que formulen los diferentes grupos de interés, a través de procedimientos establecidos, resolviéndolos con la celeridad debida.

Art. 30° Control Social.

La FADA UNA promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

Art. 31° Responsabilidad con el Medio Ambiente.

El Cuerpo Directivo se compromete a practicar una política de sostenibilidad ambiental y promover la preservación y utilización racional del medio ambiente por medio de la gestión administrativa, acciones de docencia, investigación, extensión y servicios.

Art. 32° Compromiso ante los Conflictos de Interés.

La FADA UNA aplicará en forma permanente los lineamientos que garanticen la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Artículo 33° Prácticas que deben evitarse para prevenir los conflictos de intereses.

La FADA UNA rechaza, condena y prohíbe que el Cuerpo Directivo, funcionarios y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir dádivas o cualquier otro tipo de compensación, más allá de la remuneración asignada en razón de la función institucional que desempeña, sea en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, ni comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de cualquier persona natural o jurídica;
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Art. 34° Procedimiento de resolución y divulgación de Conflictos de Interés.

Los grupos de interés deberán exponer o denunciar formalmente ante las instancias correspondientes las situaciones que puedan estar en conflicto con este Código de Ética y en lo posible plantear alternativas de solución.

Art. 35° Deberes del equipo humano, relacionados con los conflictos de intereses.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios de la FADA UNA, son:

- a. Dar a conocer en tiempo y forma, y por escrito, a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea haber detectado;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

Art. 36° Compromiso con la Transparencia en Contrataciones Públicas.

La FADA UNA dará cumplimiento irrestricto a las normas sobre Contrataciones Públicas. Se compromete a que las decisiones para adjudicar sean tomadas sin ningún tipo de preferencias y en base al análisis objetivo de las ofertas presentadas.

Art. 37° Política de Cooperación.

El Cuerpo Directivo fomentará la firma de convenios con instituciones públicas y privadas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales, nacionales y regionales, a través de los procesos de docencia, investigación, extensión y servicios.

Art. 38° Política con los Gobiernos Nacional, Departamentales y Municipales.

La FADA UNA, en el marco de la autonomía y la autarquía universitaria, se compromete a mantener y promover una adecuada relación con los Gobiernos Nacional, Departamentales y Municipales en materia de políticas de Educación Superior; conforme a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad.

Art. 39° Compromiso frente al Control Interno.

El Cuerpo Directivo consciente de la importancia del Control Interno para el éxito de la gestión de la FADA UNA, se compromete a implementar y sostener un Sistema de Control Interno oportuno, eficiente y eficaz, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, promoviendo permanentemente la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Art. 40° Administración de Riesgos.

La FADA UNA se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA FADA UNA.

Art. 41° Composición, Nominación y Periodo de los Miembros del Comité de Buen Gobierno.

La FADA UNA instaurará un Comité de Buen Gobierno, cuyo objetivo general será promover, facilitar y liderar reflexiones permanentes acerca de valores, principios y compromisos de buen gobierno en la vida de la comunidad universitaria.

Se constituirá con cinco (5) Miembros elegidos de entre los más caracterizados exponentes de la Comunidad Universitaria de la FADA UNA, propuestos por el Decano y designados por el Consejo Directivo, con un perfil de reconocida cualidad moral y ética, idoneidad profesional e integridad y poseer conocimientos en áreas de la ética, el servicio público o materias afines al Protocolo de Buen Gobierno.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente para un periodo más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y, extraordinariamente, cada vez que sean convocados por el Coordinador designado por los miembros.

Art. 42° Atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

- 42.1. Asegurar la difusión del Protocolo de Buen Gobierno y su adecuada capacitación a los grupos de interés;
- 42.2. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Protocolo de Buen Gobierno;
- 42.3. Analizar y acompañar las inquietudes radicadas ante el Comité, ateniéndose con exclusividad a los puntos enmarcados en el Artículo 41 de este Protocolo;
- 42.4. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al Comité de Control Interno sobre las tareas que le fueron encomendadas; y
- 42.5. Elaborar su propio reglamento operativo.

Art. 43° Resolución de Controversias.

Cuando cualquier persona de la comunidad universitaria o de los grupos de interés de la FADA UNA considere que se ha violado o desconocido una norma del Protocolo de Buen Gobierno, podrá radicar su inquietud ante el Comité de Buen Gobierno para su análisis y acompañamiento donde corresponda, ateniéndose a las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas y vigentes referidas a los principios éticos asumidos por la entidad y al espíritu contenido en el presente Protocolo de Buen Gobierno.

Art. 44° Indicadores de Buen Gobierno.

Para evaluar el cumplimiento del Buen Gobierno, la FADA UNA se compromete a incorporar los indicadores que midan su gestión y desempeño ante la comunidad universitaria, la sociedad en general y sus grupos de interés, definiendo la metodología para obtenerlos.

Art. 45° Vigencia del Protocolo de Buen Gobierno.

El presente Protocolo de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación y divulgación por parte de la máxima autoridad de la FADA UNA.

Art. 46° Divulgación del Protocolo de Buen Gobierno.

Este Protocolo se divulgará a la comunidad universitaria y a los grupos de interés.

Art. 47° Reforma del Protocolo de Buen Gobierno.

El Protocolo de Buen Gobierno podrá ser modificado a iniciativa de la máxima autoridad o conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas dirigidas al Comité de Buen Gobierno, previamente consensuadas. El mismo, informará a la comunidad universitaria y a los grupos de interés los cambios introducidos a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

Art. 2°:

DEROGAR la Resolución del Decano N° 035/2021 de fecha 30 de abril de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSION 3, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION".-----

Art. 3°:

DISPONER la entrada en vigencia del Protocolo de Buen Gobierno de Versión 04 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA/UNA), a partir del 2 de enero de 2024.-----

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 04 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

Art. 4°: ENCOMENDAR al Comité de Buen Gobierno la adecuada difusión y socialización del documento aprobado en el art. 1° del presente acto administrativo y el establecimiento de los parámetros y criterios para el seguimiento y la evaluación de seguimiento y la evaluación de la gestión de buen gobierno en la institución.-----

Art. 5°: ENCOMENDAR al Comité de Buen Gobierno la revisión del Reglamento Interno del Comité de Buen Gobierno que fuera aprobado por Resolución N° 926/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020.-----

Art. 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN G.

Decano